

**CONSEJO ADMINISTRATIVO
ACUERDOS
REUNIÓN N°3-14 CELEBRADO EL 19 DE FEBRERO DE 2014**

COMISIÓN DE OBRAS

1. Se **APROBÓ** el Acto Público para la remodelación de espacio de la Cafetería “El Pulpo”, convertido en dos salones de clases.
2. Se **APROBÓ** el Proyecto de remodelación de Aulas de Clases de la Facultad de Economía.
3. Se **RECOMENDÓ** que la Dirección de Servicios Administrativos y la Facultad de Odontología, revisen el equipamiento de la Remodelación de la Clínica Odontológica del Centro Regional Universitario de Coclé y aprovechen las sillas que están en el Campus en buenas condiciones, para enviarlas al Centro Regional Universitario de Coclé, y presenten un informe al Consejo Administrativo.
4. Se **APROBÓ** el Acto Público para la Remodelación de los Dormitorios y baños del Hospital Veterinario de Corozal.
5. Se **RECOMENDÓ** tratar, en el próximo Consejo Administrativo, la Remodelación de espacio físico, para el futuro salón de profesores de la Facultad de Enfermería.
6. Se **RECOMENDÓ** que la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, se encargue de revisar la Orden de Cambio del Proyecto de la Cafetería de Bocas del Toro.
7. Se **APROBÓ** la **Resolución N°3-14 SGP**, que a la letra:

Resolución N° 3-14-SGP

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE
LA UNIVERSIDAD DE PANAMA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá dispone que el Consejo Administrativo es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos administrativos, presupuestarios, financieros y patrimoniales de la Institución.

Que asimismo el precitado artículo indica que una de las funciones del Consejo Administrativo de la Universidad de Panamá es establecer las políticas, estrategias y programas para una eficiente y eficaz administración de los recursos humanos, físicos y financieros de la Universidad de Panamá.

Que producto de la expansión del Aeropuerto Internacional de Tocumen, la Universidad de Panamá, realizó la venta de los terrenos sobre los que se afincaban el Centro Especializado de Investigación Agropecuaria de Tocumen CEIAT de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Que en los terrenos del Centro Especializado de Investigación Agropecuaria de Tocumen, recibían clases un número plural de estudiantes de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. Estas instalaciones del CEIAT resultan de importancia cardinal para el correcto desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje dentro de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Que el día diez de marzo del año en curso, inicia el primer semestre del año académico 2014, lo cual hace imperativo para la Universidad de Panamá, obtener un terreno adecuado para el establecimiento de una nueva granja que permita desarrollar las labores académicas y de investigación que se realizan en el Centro Especializado de Investigación Agropecuaria de Tocumen, de forma tal que no se vea afectado el proceso de enseñanza ni las investigación de estudiantes y docentes de la referida Facultad.

Que debido a lo anterior la Universidad de Panamá ha analizado distintas opciones que permitan a la mayor brevedad posible acceder a terrenos apropiados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas que se realizaban en los terrenos de la granja de Tocumen. Que una vez analizadas todas estas opciones, la opción de realizar una permuta de terrenos, aparece como la opción más viable para la Institución, en cuanto a la rapidez de la tramitación como para el aseguramiento de los intereses económicos de la Universidad.

Que la Fundación Coral ha manifestado interés en realizar la permuta de terrenos pertenecientes a dicha fundación, los cuales resultan idóneos para los fines académicos, agropecuarios, y terrenos pertenecientes a la Universidad de Panamá.

Que la Universidad de Panamá, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, avalúos sobre los terrenos ofrecidos por la Fundación Coral y los terrenos de la Universidad de Panamá, a fin de evaluar la viabilidad financiera de esta permuta, sin que exista afectación patrimonial a la Universidad de Panamá. El resultado de estos avalúos evidencio que la posible permuta resultaría favorable a los intereses patrimoniales de la Universidad de Panamá.

Que los terrenos que entrarían en la operación de permuta serían los siguientes: Los terrenos ofertados por la Fundación Coral, serían un terreno de 455 Hectáreas que se encuentran sobre parte de las fincas No. 25551-8401, No. 25552-8401, No. 278292-8401 y No. 258052-8401, ubicadas en el Distrito de Chepo. Por parte de la Universidad de Panamá, los terrenos a permutar serían las siguientes: Globos A y D de la Finca No. 17908, ubicadas en el Corregimiento de Tocumen.

Que se requiere que este Consejo Administrativo autorice la permuta entre los terrenos propiedad de la Universidad de Panamá y los terrenos propiedad de la Fundación Coral.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la PERMUTA, de los terrenos propiedad de la Universidad de Panamá, correspondientes a los Globos A y D de la Finca No. 17908, ubicadas en el Corregimiento de Tocumen y los terrenos propiedad de la Fundación Coral de 455 Hectáreas que se encuentran sobre parte de las fincas No. 25551-8401, No. 25552-8401, No. 278292-8401 y No. 258052-8401, ubicadas en el Distrito de Chepo.

SEGUNDO: AUTORIZAR la Contratación Directa de la Fundación Coral para la adquisición de 455 Hectáreas que se encuentran sobre parte de las fincas No. 25551-8401, No. 25552-8401, No. 278292-8401 y No. 258052-8401, ubicadas en el Distrito de Chepo. El pago de esta transacción será bajo la figura de la permuta.

TERCERO: AUTORIZAR al señor Rector a realizar las gestiones pertinentes para obtener la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas para la presente contratación directa.

CUARTO: AUTORIZAR al señor Rector a firmar todos los documentos que permitan perfeccionar la permuta de los terrenos de la Universidad de Panamá y de la Fundación Coral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 19 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, Artículo 31 del Estatuto Universitario, Ley 22 de 2006 sobre Contrataciones Públicas, Ley 38 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

8. Se **APROBÓ** la contratación del Dr. Luís Pulido Ritter como profesor Visitante por un año para el Doctorado en Humanidades y Ciencias Sociales y otras acciones académicas y científicas, con un salario de B/.2,500.00 en la Facultad de Humanidades, tal como lo solicita la Prof. Carmen G. Córdoba, Decana de la Facultad de Humanidades. Este salario será cubierto por la Facultad de Humanidades, a través del fondo presupuestario.
9. Se **APROBÓ** la solicitud de la magister Luzmila de Young, Directora del Instituto de la Mujer, con relación al compromiso financiero por B/. 500.00 anuales proveniente del Acuerdo Constitutivo para la conformación de la Red de Igualdad de Género en la Educación Superior (Capítulo III, Art. 6), del cual la Universidad de Panamá forma parte.
10. Se **APROBÓ** la solicitud del Complejo Hospitalario Veterinario de Corozal, sobre el pago del 10% de la producción mensual al funcionario del Complejo Hospitalario que brinde la atención en el área de la Peluquería Canina.
11. Se **RECOMENDÓ** enviar a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Recurso de Reconsideración y Apelación en Subsidio presentando por el señor **Aristóteles García**, contra la resolución DGAJ-D-01-214 del 14 de enero de 2014.

12. Se **APROBÓ** la prórroga de licencia sin sueldo de la señora **Rebeca Saona** de la Vicerrectoría de Extensión, a partir del 2 de marzo de 2014 al 2 de septiembre de 2014.

13. Se **APROBÓ** la solicitud de la Magister **Milka González Díaz**, Directora de la Extensión Universitaria de Aguadulce, sobre la prórroga al señor **César Ortíz**, para que siga operando en la Cafetería de dicha Extensión.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL PARLAMENTARIAS
Maruquel 24 de febrero de 2014